



ORDENANZA N° 2347/16

VISTO:

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba financia diferentes programas a través del FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, y;

CONSIDERANDO:

Que dicho fondo se conforma con aportes mensuales del municipio sobre los montos coparticipables;

Que es de suma importancia que el municipio realice la obra de agua del loteo Pedanías Serranas;

Que debe tomarse las medidas de financiamiento más conveniente para la municipalidad;

Que por ello es necesario solicitar un préstamo al FONDO de DESARROLLO URBANO de Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) para realizar la obra de agua del loteo Pedanías Serranas;


Que los montos entregados en virtud del presente, serán reintegrables en un setenta y cinco por ciento (75%) por parte de este gobierno, en un plazo de treinta (30) meses, contados a partir de los ciento veinte (120) días corridos de efectivizado el desembolso, correspondiente al Acuerdo Federal firmado el pasado 13 de Abril del corriente año.

Que el mencionado préstamo será totalmente cancelado por la actual gestión de gobierno;

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y tomar del FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta Pesos UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000) con destino a la realización de la obra de agua del


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



1

MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos



ORDENANZA N° 2347/16

loteo Pedanías Serranas, según los conceptos vertidos en el considerando de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que del pago del setenta y cinco por ciento (75 %) del crédito, ceda al Fondo Permanente la Coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio de los impuestos provinciales, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$37.500) mensuales, durante el termino de treinta meses.-

Art.3°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a notificar formalmente al Gobierno de la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación.-

Art. 4°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado con los recursos del Municipio, provenientes de otras fuentes que no sea la coparticipación en los Impuestos Provinciales.-

Art. 5°.- **EL D.E.M.** informara al Concejo Deliberante y al FONDO de DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, el estado de ejecución de la presente Ordenanza, y ante los referidos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos solicitados.-

Art. 6°.- **FACULTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, de acuerdo a las imputaciones derivadas de la ejecución del referido fondo.-

Art. 7°.- **COMUNIQUESE**, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 46ta., DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2016, CONSTANDO EN ACTA N° 1690.-


ENRIQUE PAZ
Secretario del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos




MARTIN A. RIVERO
Presidente del Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos